



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/49/704
28 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 67 del programa

CUESTIÓN DE LA ANTÁRTIDA

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Peter GOOSEN (Sudáfrica)

I. INTRODUCCIÓN

1. El tema titulado "Cuestión de la Antártida" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con su resolución 48/80, de 16 de diciembre de 1993.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1994, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, resolvió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre, la Primera Comisión resolvió que el debate general sobre el tema 67, el examen del proyecto de resolución sobre el tema y la adopción de medidas al respecto, tuvieran lugar del 21 al 23 de noviembre. Las deliberaciones sobre el proyecto de resolución relativo a este tema, el examen de éste y la adopción de medidas al respecto tuvieron lugar en la 26ª sesión, celebrada el 22 de noviembre.
4. En relación con el tema 67, la Primera Comisión tuvo ante sí el siguiente documento: Informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida (A/49/370).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.1/49/L.53

5. El 21 de noviembre, el Presidente de la Primera Comisión sometía a ésta un proyecto de resolución titulado "Cuestión de la Antártida" (A/C.1/49/L.53). El proyecto de resolución fue presentado por el Presidente en la 26ª sesión, celebrada el 22 de noviembre.

6. En su 26ª sesión, celebrada el 22 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.53 sin someterlo a votación (véase el párrafo 7).

III. RECOMENDACIÓN DE LA PRIMERA COMISIÓN

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Reafirmando el interés de la comunidad internacional en recibir información sobre la Antártida,

Celebrando la decisión de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de presentar al Secretario General el informe final de la 18ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico¹, que se celebró en Kioto (Japón) del 11 al 22 de abril de 1994,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta a, entre otras cosas, la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente mundial y regional, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales y regionales, y la investigación científica,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deberían efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Reconociendo que el Tratado Antártico, en el que se estipula, entre otras cosas, la desmilitarización del continente, la prohibición de las explosiones nucleares y de la eliminación de desechos nucleares, la libertad de la investigación científica y el libre intercambio de datos científicos, promueve los propósitos y principios de la Carta,

Consciente de la relación recíproca entre la Antártida y los procesos físicos, químicos y biológicos que regulan el sistema de la Tierra en su conjunto,

¹ Véase A/49/370.

Tomando en cuenta el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico, aprobado por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico en Madrid el 4 de octubre de 1991,

Acogiendo con beneplácito que en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico se haya designado a la Antártida como reserva natural destinada a la investigación científica con fines pacíficos, así como los procedimientos previstos en el Protocolo respecto de la protección del medio ambiente de la Antártida y de los ecosistemas dependientes y asociados en la planificación y realización de todas las actividades emprendidas en la Antártida,

Encomiando la prohibición de explotar los recursos minerales estipulada en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico,

Celebrando el reconocimiento por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992, del valor de la Antártida para la realización de investigaciones científicas, en particular de investigaciones esenciales para la comprensión del medio ambiente mundial²,

Celebrando asimismo la cooperación constante entre los países que realizan investigaciones científicas en la Antártida, que puede contribuir a minimizar los efectos de la actividad humana en el medio ambiente de la Antártida,

Celebrando además el reconocimiento cada vez mayor del interés por la Antártida de que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendrá para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en interés de la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose exclusivamente con fines pacíficos y no ser teatro u objeto de discordia internacional,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la Antártida y sobre el informe de la 18ª Reunión Consultiva del Tratado Antártico¹, que se celebró en Kioto (Japón) del 11 al 22 de abril de 1994;

2. Celebra la práctica por la que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico facilitan periódicamente información al Secretario General sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida, alienta a las Partes a que sigan proporcionando al Secretario General y a otros Estados interesados información sobre aspectos relacionados con la

² Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II, cap. 17, párr. 17.104.

Antártida, y pide al Secretario General que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

3. Toma nota del papel asignado por el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con respecto a los asuntos de la Antártida;

4. Insta a las Partes en el Tratado Antártico a que inviten al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a las próximas reuniones consultivas a fin de que les ayude a llevar a cabo los trabajos sustantivos;

5. Celebra la disposición del capítulo 17 del Programa 21², aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, por la que los Estados que lleven a cabo actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían:

a) Seguir velando por que los datos y la información resultantes de esas actividades estén a la libre disposición de la comunidad internacional;

b) Seguir facilitando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados de las Naciones Unidas a tales datos e información, entre otros medios fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos;

6. Insta a las Partes en el Tratado Antártico a que tengan en cuenta en sus deliberaciones las conclusiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular las mencionadas en el párrafo 5 supra;

7. Pide a las Partes en el Tratado Antártico que sigan proporcionando información sobre la Antártida como medio de promover en la opinión pública una mayor conciencia de la importancia de la Antártida para el medio ambiente mundial y regional;

8. Insta a las Partes en el Tratado Antártico a que estudien la posibilidad de pasar a ser lo antes posible partes en el Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico, y de esta manera poner en vigor el Protocolo, a fin de conseguir la aplicación de medidas consolidadas para la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados;

9. Insta a los países cuyos ciudadanos realizan actividades en la Antártida a que velen por que esas actividades se lleven a cabo de forma compatible con los principios del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico;

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida".